

LA PLATA, 13 ENE 2017

VISTO el expediente N° 2145-3677/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 888/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 129697/8, con fecha 6 de julio de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma DONTO S.A. (C.U.I.T. 30-68149138-0) sito en la calle Bernabé San Martín N° 3214 de la Localidad y Partido de Baradero, cuyo rubro es Curtiembre de cuero vacuno, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, medida que recayó sobre dos (2) equipos sometidos a presión con fuego (calderas humotubulares marca Bono Energy) y veintidós (22) equipos sometidos a presión sin fuego (7 separadores de aceite, 3 colectores de vapor, 2 tanques pulmón de aire comprimido, 8 intercambiadores y 1 tanque hidroneumático compresor de aire).

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 888/15;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta el resultado de la fiscalización efectuada y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiendo, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el

marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

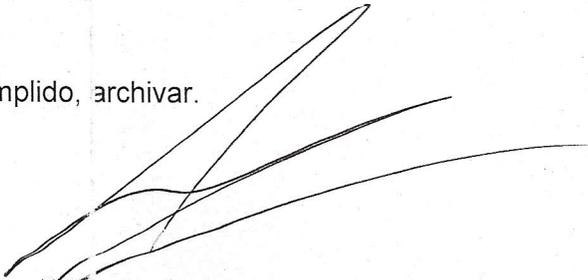
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma DONTO S.A. (C.U.I.T. 30-68149138-0) sito en la calle Bernabé San Martín N° 3214 de la Localidad y Partido de Baradero, cuyo rubro es Curtiembre de cuero vacuno, medida que recayera sobre los equipos sometidos a presión instalados en la planta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, haber realizado la calibración de las válvulas de seguridad de los equipos sometidos a presión, por taller habilitado por este Organismo Provincial y cumplimentar, en lo respecta a las calderas, con lo establecido en el Título VIII "de las válvulas y dispositivos" de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 105 / 2017


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE